



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UABCS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL LIC. JUAN RODRIGO GUERRERRO RIVAS, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ COMO “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. FÉLIX VALERIO GONZÁLEZ COSSÍO, SUJETÁNDOSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

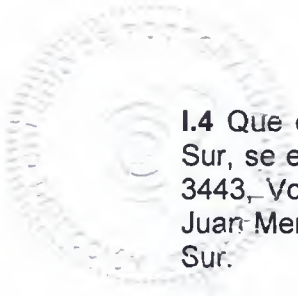
I. Declara “LA UABCS” por conducto de su representante legal que:

I.1 Que es un organismo autónomo de carácter constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede oficial en la Ciudad y puerto de La Paz, Baja California Sur, según lo establece su Ley Orgánica Publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, tomo V, No. 34 de fecha 6 de octubre de 1978 y boletín extraordinario, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado, tomo XXXIV, No. 42 de fecha 28 de septiembre del año 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

I.2 Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 2º de su Ley Orgánica son:

- a) Impartir educación congruente y pertinente, esforzándose para que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica, teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones y los problemas, regionales, nacionales e internacionales;
- c) Difundir y hacer participar de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad.

I.3 Que el Lic. Juan Rodrigo Guerrero Rivas, es el Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, tal como consta en el nombramiento que le otorga tal carácter, expedido en fecha 06 de junio del año 2008, y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3º fracción IV, 13, 15 Fracción I, XI y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur vigente.



I.4 Que el Nombramiento del Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, se encuentra debidamente protocolizado, en términos de la escritura pública No. 3443, Volumen 123, de fecha 13 de junio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Raúl Juan Mendoza Unzón, Notario Público No.15 de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

I.5 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal: Universidad Autónoma de Baja California Sur, Carretera al Sur, kilómetro 5.5, Apdo. postal 19-B, Colonia El Mezquitito, Código Postal 23080, La Paz, Baja California Sur.

II. Declara “EL COLEGIO”:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979.

II.2 Que su representante, el C. Dr. Félix Valerio González Cossío, en su carácter de Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22, Fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, Artículo 10 Fracción III del Decreto de Creación y en apego al Testimonio Notarial No. 21752, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.

II.3 Que entre sus objetivos están: ejecutar programas de investigación científica para preparar y capacitar a profesionales y técnicos en las metodologías de desarrollo agropecuario y forestal, impartir enseñanza superior a nivel de postgrado en ciencias agrícolas y forestales; proporcionar la asistencia técnica a las entidades públicas y privadas que lo demanden, entre otras.

II.4 Que señala como su domicilio el ubicado en el km. 36.5 de la carretera federal México – Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.

II.5 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes CPO-590222-VE9 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6 Que tiene establecido un contrato de fideicomiso, denominado “Fideicomiso de Administración e Inversión No.167304, para Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Colegio de Postgraduados”.

III. Declara “AMBAS PARTES”:

III.1 Que es de interés de “LA UABCS” y de “EL COLEGIO”, emprender acciones de colaboración conjunta para la formación de recursos humanos de alta calificación, aprovechando los recursos e infraestructura de ambas Instituciones mediante la complementación; así como la implementación de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales permitirán una mayor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

III.2 Que reconocen las ventajas que puedan resultar de la participación conjunta en beneficio de la población del país con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio y los anexos técnicos que se deriven.

III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente convenio.

III.4 Las partes manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio, comprometiéndose en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas.

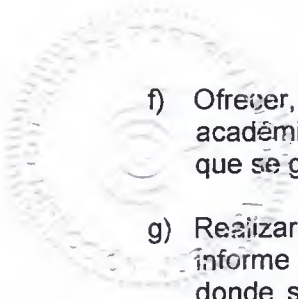
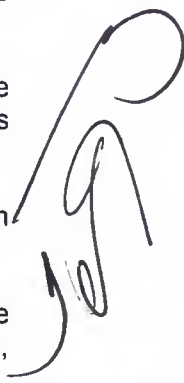




Expuesto lo anterior, las partes se someten de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre "LA UABCS" y "EL COLEGIO" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación, que serán acordados mediante Convenios específicos que se celebran de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, y en tanto no se contravengan los reglamentos y estatutos académicos y demás normatividad aplicable de ambas instituciones, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y postgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- c) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, maestría o doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen;
- d) Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos de postgrado, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento;
- e) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en material de seguridad;

- 
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generan a partir de este documento;
 - g) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa;
 - h) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;
 - i) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones;
 - j) Facilitar el intercambio de estudiantes de nivel superior y postgrado con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación;
 - k) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto;
 - l) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de licenciatura, maestría y doctorado;
 - m) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
 - n) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
 - o) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
 - p) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes;
 - q) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta;
 - r) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- 
- 
- 
- 
- 

- s) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes; y
- t) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio General de Colaboración.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan que en forma conjunta o separada, procurarán ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados en caso de que dichos recursos no puedan ser aprobados total o parcialmente por las partes.

SÉXTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los 15 días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o personal para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA UABCS" ni con "EL COLEGIO".

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derecho de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del Presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo de protección, dándole el debido reconocimiento a quiénes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UABCS" y "EL COLEGIO". La titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quién haya intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "LA UABCS" o "EL COLEGIO" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 20 años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y 6 meses de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

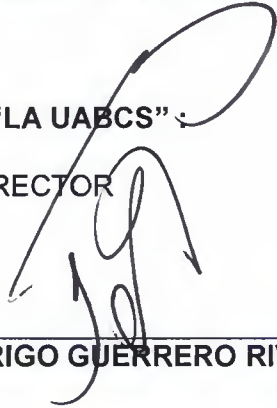
DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen. De continuar con la controversia, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Texcoco, Estado de México, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Montecillo, Estado de México, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil diez.

POR "LA UABCS":

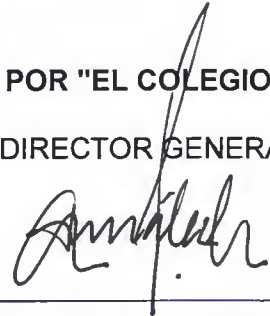
RECTOR



LIC. JUAN RODRIGO GUERRERO RIVAS

POR "EL COLEGIO":

DIRECTOR GENERAL



DR. FELIX VALERIO GONZÁLEZ COSSIO

SECRETARIO ACADÉMICO



M.C. JAVIER GAITÁN MORÁN

DIRECTOR DE VINCULACIÓN



DR. MIGUEL CABALLERO DELOYA

**DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
INTERDISCIPLINARIA Y POSGRADO**



DR. CÉSAR A. RUIZ VERDUGO